



Resolución de Dirección General

Lima, 11 de diciembre de 2018

VISTO:

El Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, recaído en el expediente CUT N° 265-2018, que contiene la solicitud de evaluación del Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (en adelante, PAMA) del "Fundo El Fraile", presentado por la empresa Floridablanca S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 05 de enero de 2018, el representante legal de la empresa Floridablanca S.A.C., solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del PAMA del "Fundo El Fraile";

Que, mediante Oficio N° 057-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DGAA, de fecha 17 de enero de 2018, la DGAAA solicitó a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua (en adelante, ANA) la Opinión Técnica sobre el precitado PAMA;

Que, mediante Oficio N° 295-2018-ANA-DCERH, con fecha 05 de marzo de 2018, la ANA remitió a la DGAA el Informe Técnico N° 162-2018-ANA-DCERH-AEIGA, mediante el cual emitió opinión referente al PAMA del "Fundo El Fraile" de la empresa Floridablanca S.A.C., formulando tres (03) observaciones, de acuerdo con el artículo 81° de la Ley de Recursos Hídricos Ley N° 29338;

Que, mediante Carta N° 0330-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA con fecha 19 de julio de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, emitió la Observación Técnica N° 0016-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-JJEA, a fin de que absuelva las 23 observaciones formuladas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación;



Que, mediante Carta S/N con fecha 04 de setiembre de 2018, el representante legal de la empresa Floridablanca S.A.C., presento a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, el Levantamiento de Observaciones del PAMA del "Fundo El Fraile",

Que, mediante Oficio N° 0692-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 19 de setiembre de 2018, la DGAA de la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, remitió a la ANA el Levantamiento de Observaciones del PAMA del "Fundo El Fraile" de empresa Floridablanca S.A.C. para su respectiva opinión técnica;

Que, mediante Oficio N° 2373-2018-ANA/DCERH con fecha 20 de noviembre de 2018, la ANA remitió a la DGAAA del Ministerio de Agricultura y Riego, la opinión favorable al PAMA del "Fundo El Fraile" en cuanto al ámbito de su competencia;

Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios, mediante Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, concluye que la empresa Floridablanca S.A.C., ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la aprobación del PAMA del "Fundo El Fraile", acorde a lo prescrito en el artículo 48 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, y en virtud de ello recomendó aprobar el citado Instrumento de Gestión;

Que, los compromisos asumidos en el PAMA del "Fundo El Fraile", de la empresa Floridablanca S.A.C, contenidos en los numerales 3.1 – 3.18 del título III del Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, que forma parte integrante de la presente Resolución, están sujetos a acciones de supervisión y fiscalización por parte de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49° del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG;

Que, estando a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

Con el visado de la Directora de la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprobó la "Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de





Resolución de Dirección General

Lima, 11 de diciembre de 2018

Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental”, considerados en el Anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental – PAMA del “Fundo El Fraile”, presentado por la empresa Floridablanca S.A.C. por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.


Artículo 2.- Disponer que la empresa Floridablanca S.A.C., en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el PAMA del “Fundo El Fraile”, así como de las obligaciones descritas en los numerales 3.1 hasta el 3.18 del Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC; el mismo, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la aprobación efectuada al PAMA del “Fundo El Fraile”, no exceptúa a la empresa Floridablanca S.A.C., de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

Artículo 4.- Notificar conforme a Ley la presente Resolución y el Informe N° 0024-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-CLCC, a la empresa Floridablanca S.A.C.; para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




D^{ca} Roxana Orrego Moya
Directora General
Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios

